

HECHO RELEVANTE

Fondo de Titulización FT PYMES 13 – Cumplimiento de Requisitos de Retención

En cumplimiento de nuestras obligaciones de información en virtud del artículo 36 de la Ley 5/2015 en relación con el Fondo de Titulización FT PYMES 13 ("FT PYMES 13"), por la presente les comunicamos como sigue:

1. En la Estipulación 7 de la Escritura de Constitución de FT PYMES 13, el Cedente (Banco Santander, S.A.), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 405 del Reglamento (UE) 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 648/2012 (el "**Reglamento 575/2013**"), se comprometió a retener, de manera constante y conforme al apartado d) del artículo 405 referido, los Bonos de la Serie C que representen en todo momento al menos el cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas.
2. A 31 de Julio de 2018, esta Sociedad Gestora ha constituido el Fondo de Titulización FT PYMES MAGDALENA 2, al objeto de efectuar una titulización sintética con la finalidad de reducir el importe de los requisitos de capital en base consolidada a que Banco Santander, S.A. está sujeto en virtud del artículo 11 del Reglamento 575/2013.

Los activos integrados en el Fondo de Titulización FT PYMES MAGDALENA 2 incluyen 19.836 préstamos cuya titularidad fue cedida por Banco Santander, S.A. a FT PYMES 13 y cuyo valor nominal agregado ascendía a fecha de 30 de julio a 360.924.515,53 Euros (en lo sucesivo, los "**Préstamos Duplicados**"). Ningún otro activo integrado en FT PYMES 13 será objeto de inclusión en el futuro en el Fondo de Titulización FT PYMES MAGDALENA 2.

3. La titulización sintética referida obliga a modificar los términos del compromiso de retención del Cedente en FT PYMES 13.

A estos efectos, en esta misma fecha Banco Santander, S.A. se compromete, en calidad de originadora de la titulización efectuada a través de FT PYMES 13 y al amparo de lo previsto en el apartado a) del citado artículo 405, a retener, de manera constante, todos los Bonos de la Serie A, todos los Bonos de la Serie B y todos los Bonos de la Serie C emitidos por dicho Fondo (todo ello en el entendido de que dicho compromiso voluntario excede de los requisitos estrictamente necesarios para dar cumplimiento a dicho apartado a), conforme al cual el compromiso de retención puede cumplirse con la retención de un 5 % como mínimo del valor nominal de cada uno de los tramos vendidos o transferidos a los inversores).

Banco Santander, S.A., en su condición de tenedor legítimo a esta fecha de todos los Bonos emitidos y contraparte de todos los contratos complementarios con FTPYME 13, presta su consentimiento expreso a dicha modificación del compromiso de retención del Cedente.

Madrid, a 7 de agosto de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE SANTANDER DE TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.